

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 9 193 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No. 80 de 2007, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No. 80 de 2007, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Comodato No. 80 de 2007, con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

"Por el presente contrato EL FVS entrega a LA MEBOG y ésta recibe para su uso los bienes cuya descripción, identificación, forma de adquisición y valor se relacionan en cada una de las entradas Nos. 6508-6509 del 18 de Abril de 2007 y salidas del almacén del FVS cuyos contenidos se entienden incorporados a este contrato como se detalla a continuación":

ITEM	LOCALIDAD	RESUMEN DEL OBJETO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E-006618 CHASIS	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00

RESOLUCIÓN No. 0 103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

		9FKDG04XC72006618 PLACA BHO 14 SIGLA 04-8100 CB 60712			
2	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006641 CHASIS 9FKDG04XC72006641 PLACA BHO-15 SIGLA 04-8101 CB 60713	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
3	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006393 CHASIS 9FKDG04XC72006393 PLACA BHO-16 SIGLA 04-8102 CB 60714	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
4	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006678 CHASIS 9FKDG04XC72006678 PLACA BHO-17 SIGLA 04-8103 CB 60715	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
5	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006664 CHASIS 9FKDG04XC72006664 PLACA BHO-18 SIGLA 04-8104 CB 60716	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
6	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006680 CHASIS 9FKDG04XC72006680 PLACA BHO-19 SIGLA 04-8105 CB 60717	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
7	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006622 CHASIS 9FKDG04XC72006622 PLACA BHO-20 SIGLA 04-8106 CB 60718	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
8	BARRIOS UNIDOS CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006623 CHASIS 9FKDG04XC72006623 PLACA BHO-21 SIGLA 04-8107 CB 60719	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

9	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006356 CHASIS 9FKDG04XC72006356 PLACA BHN-46 SIGLA 04-8033 CB 60645	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
10	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006372 CHASIS 9FKDG04XC72006372 PLACA BHN-47 SIGLA 04-8034 CB 60646	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
11	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006371 CHASIS 9FKDG04XC72006371 PLACA BHN-48 SIGLA 04-8035 CB 60647	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
12	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006370 CHASIS 9FKDG04XC72006370 PLACA BHN-49 SIGLA 04-8036 CB 60648	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
13	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006407 CHASIS 9FKDG04XC72006407 PLACA BHN-50 SIGLA 04-8037 CB 60649	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
14	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006359 CHASIS 9FKDG04XC72006359 PLACA BHN-51 SIGLA 04-8038 CB 60650	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
15	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006394 CHASIS 9FKDG04XC72006394 PLACA BHN-52 SIGLA 04-8039 CB 60651	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00
16	USAQUEN CAI FIJOS	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006362 CHASIS	1	\$8.564.915,00	\$8.564.915,00

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

		9FKDG04XC72006362 PLACA BHN-53 SIGLA 04-8040 CB 60652			
		TOTAL	16	TOTAL	\$137.038.640,00

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el valor del contrato para efectos de constitución de garantías, determinación de competencias y demás efectos fiscales y legales se determinó en **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$137.038.640,00) M/CTE**, correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

Que conforme la cláusula quinta del contrato el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No. 80 de 2007				
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses
Comodato	20-04-2007	19-04-2012	5	60

Que mediante las entradas de Almacén No. 9335 de Julio de 2015, 9336 de 14 de Julio de 2015, 7895 de 30 de Junio de 2011, 8867 de 27 de febrero de 2014, 8467 de 31 de octubre de 2012, 8420 de 24 de septiembre de 2012, 9336 de 14 de Julio de 2015, 8560 y 8561 de 10 de Abril de 2013, 9333 de 14 de Julio de 2015, se realizó el reintegro de catorce (14) motocicletas por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG al Almacén del FVS.

	Nombre	No. de placa	Cantidad	Soportes
1	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006678 CHASIS 9FKDG04XC72006678 PLACA BHO-17 SIGLA 04-8103 CB 60715	BHO-17	1	Mediante entrada de Almacén No. 9335, Julio de 2015.
2	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006623 CHASIS 9FKDG04XC72006623 PLACA BHO-21 SIGLA 04-8107 CB 60719	BHO-21	1	Mediante entrada de Almacén No. 9335, Julio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

3	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006680 CHASIS 9FKDG04XC72006680 PLACA BHO-19 SIGLA 04-8105 CB 60717	XT-225 G309E-	BHO-19	1	Mediante entradas de Almacén No. 9335, Julio de 2015 y 9336 de 14 de Julio de 2015.
4	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006618 CHASIS 9FKDG04XC72006618 PLACA BHO-14 SIGLA 04-8100 CB 60712	XT-225 G309E-	BHO-14	1	Mediante entrada de Almacén No. 8867 de 27 de Febrero de 2014.
5	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006407 CHASIS 9FKDG04XC72006407 PLACA BHN-50 SIGLA 04-8037 CB 60649	XT-225 G309E-	BHN-50	1	Mediante entrada de Almacén No. 8467 de 31 de octubre de 2012.
6	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006394 CHASIS 9FKDG04XC72006394 PLACA BHN-52 SIGLA 04-8039 CB 60651	XT-225 G309E-	BHN-52	1	Mediante entrada de Almacén No. 8467 de 31 de octubre de 2012.
7	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006362 CHASIS 9FKDG04XC72006362 PLACA BHN-53 SIGLA 04-8040 CB 60652	XT-225 G309E-	BHN-53	1	Mediante entrada de Almacén No. 8467 de 31 de octubre de 2012.
8	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006359 CHASIS 9FKDG04XC72006359 PLACA BHN-51 SIGLA 04-8038 CB 60650	XT-225 G309E-	BHN-51	1	Mediante entrada de Almacén No. 8420 de septiembre 24 de 2012.
9	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006356 CHASIS 9FKDG04XC72006356 PLACA BHN-46 SIGLA 04-8033 CB 60645	XT-225 G309E-	BHN-46	1	Mediante entrada de Almacén No. 9336 de Julio 14 de 2015.
10	MOTOCICLETA YAMAHA MOTOR 006372 CHASIS	XT-225 G309E-	BHN-47	1	Mediante entrada de Almacén No. 9336 de Julio 14 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

	9FKDG04XC72006372 PLACA BHN-47 SIGLA 04-8034 CB 60646			
11	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006641 CHASIS 9FKDG04XC72006641 PLACA BHO-15 SIGLA 04-8101 CB 60713	BHO-15	1	Mediante entrada de Almacén No. 8560 de Abril 10 de 2013.
12	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006393 CHASIS 9FKDG04XC72006393 PLACA BHO-16 SIGLA 04-8102 CB 60714	BHO-16	1	Mediante entrada de Almacén No. 8561 de Abril 10 de 2013.
13	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006370 CHASIS 9FKDG04XC72006370 PLACA BHN-49 SIGLA 04-8036 CB 60648	BHN-49	1	Mediante entrada de Almacén No. 9333 de Julio 14 de 2015.
14	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006622 CHASIS 9FKDG04XC72006622 SIGLA 04-8106 SINIX 60718	BHO-20	1	Entrada de Almacén No. 7895 de Junio 30 de 2011
	TOTAL ITEM		14	

Que mediante acta de entrega recibo a satisfacción del día 25 de Marzo de 2015 y 24 de Julio de 2015 la MEBOG, hizo entrega de dos (2) motocicletas, cuya descripción se encuentra a continuación:

	Nombre	No. De placa	Cantidad	Soportes
1	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006664 CHASIS 9FKDG04XC72006664 PLACA BHO-18 SIGLA 04-8104 CB 60716	BHO-18	1	Acta de entrega y recibo a satisfacción del día 25 de marzo de 2015.
2	MOTOCICLETA XT-225 YAMAHA MOTOR G309E- 006371 CHASIS	BHN-48	1	Acta de entrega recibo a satisfacción del día 24 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

9FKDG04XC72006371 PLACA BHN-48 SIGLA 04-8035 CB 60647			
TOTAL ÍTEM		2	

Que en el expediente del Comodato No. 80 de 2007 y en el aplicativo de contratos reposan las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo
SASKIA LY TORRES HERNANDEZ	22/04/2015
MARIELA MARITZA SINNING DEL CASTILLO	03/12/2014- 21/04/2015
JULIETH REY RUIZ	22/03/2014- 24/10/2014
PEDRO ALFONSO GUTIERREZ ROBAYO	09/09/2013- 21/03/2014
SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS	08/04/2013- 08/09/2013
SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS	14/01/2013- 06/03/2013
JOSE RICARDO LOPEZ CARO	30/04/2012- 11/01/2013
FREDY HERNAN BARRERO CASTAÑEDA	22/06/2011- 29/04/2012
JUAN PABLO CARDENAS LEON	11/03/2011- 21/06/2011
JUAN PABLO CARDENAS LEON	24/11/2010- 10/03/2011
EDGAR ENRIQUE VACCA CAMPOS	17/05/2007- 23/11/2010

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No. 80 de 2007, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 19 de octubre de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato de comodato No. 80 de 2007			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	20-Abril-2012	19- Agosto-2012	4
Liquidación unilateral	20-Agosto-2012	19-octubre-2012	2
Liquidación judicial	20-octubre-2012	19-octubre-2014	24
Total término	20- Abril-2012	19-octubre-2014	30

RESOLUCIÓN No. 0103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007, desde el día 20 de octubre de 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No. 80 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, como parte del Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación,

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 103 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 80 de 2007.

según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

05 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Maricela Castro Bonilla - Abogada contratista FVSL
Revisó: Edith León - Abogada contratista FVSL
katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL
Aprobó: Alexander González Cárdenas - Director Administrativo y Financiero